



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 50796M/2020	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O LIBROS ESCOLARES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2020/2021.
Contrato:	
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 23/10/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O LIBROS ESCOLARES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2020/2021.

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de **ayudas para la adquisición de material y/o libros escolares**, dirigidas a menores escolarizados en centros públicos y concertados de segunda etapa de Educación Infantil del Municipio de Gijón/Xixón.

2.- Finalidad

La concesión de ayudas para adquisición de material y/o libros escolares para el curso 2020/2021 está orientada a:

- 2.1. **Apoyar a las familias con dificultades económicas** para el pago del material y/o libros escolares requeridos al alumnado.
- 2.2. **Posibilitar que todo el alumnado asista al centro con el material necesario** para el aprendizaje de las materias correspondientes a cada curso.

3.- Unidad familiar

A efectos de la valoración de las ayudas a conceder, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- El/la menor y sus hermanos/as menores de edad.
- Los/as progenitores/as o tutores/as con los que conviva.
- La pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijo/as en común o vínculo matrimonial.

En caso de **Guarda y Custodia Compartida**, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- El/la menor.
- Si los hubiese, los/las hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida.
- Ambos progenitores.

4.-Requisitos

Para acceder a las ayudas de material y/o libros escolares del Curso 2020/2021 deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 4.1. Los/las **menores** para los que se solicita ayuda de material y/o libros escolares, **deben cursar segunda etapa de Educación Infantil en un centro** público o concertado del municipio de **Gijón/Xixón**.
- 4.2. La **solicitud** de ayuda de material y/o libros escolares y la documentación preceptiva para su valoración, **ha de presentarse en el plazo establecido al efecto**.
- 4.3. Los **ingresos de la unidad familiar** han de ser iguales o inferiores a 20.678,87 euros (2,75 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020).
- 4.4. **No haber recibido un vale** por haber sido beneficiario/a de la prórroga y/o concesión directa de las becas comedor realizada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el curso escolar 2020/2021.

5.- Cuantía de las ayudas y financiación de las mismas

- 5.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2020-2021 será de 42.550€ y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.22619 "Ayudas al estudio ordinarias. Servicios complementarios de educación" del presupuesto municipal de 2020.
- 5.2. Las ayudas consistirán en un vale por la cuantía de 80 € y serán compatibles con la beca de comedor concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el curso 2020/2021.
- 5.3. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente. Se resolverán todas las solicitudes recibidas en el plazo ordinario de presentación de solicitudes. En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su concesión, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada en la presente convocatoria, se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el criterio de los menores ingresos de la unidad familiar y, en el caso de igualdad de ingresos, se priorizarán las solicitudes presentadas por aquellas familias que cuenten con un mayor número de menores a cargo.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- 6.1. Atendiendo a las excepcionales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, a través de los siguientes canales siendo **preferentes los canales telemáticos**:

➤ **REGISTRO ELECTRÓNICO**

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico>

➤ **PRESENCIAL**

CON CITA PREVIA en los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía:

OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

(De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas. Sábados de 09:00 a 13:00 horas)

- 1) **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".**
C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.
- 2) **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.**
Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.
- 3) **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".**
C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.
- 4) **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.**
C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.
- 5) **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano.**
C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.
- 6) **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".**
Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.

Se podrá solicitar cita previa llamando de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas a los teléfonos 985181225 o 985185273, o bien, las 24 horas todos los días a través de la web <http://documentos.gijon.es/cita/>

➤ **OTRAS FORMAS DE PRESENTACIÓN**

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA, salvo lo dispuesto en el punto 6.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

- 6.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en los siguientes supuestos:

- a) **Traslado de centro escolar procedente de otro municipio**, circunstancia que habrá de justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón/Xixón que acredite dicho traslado.
- b) **Ausencia en el municipio** de los padres o tutores del beneficiario durante el plazo de solicitud por motivos debidamente acreditados.



Datos del expediente: Nº Exp: 50796M/2020 Contrato: Convocatoria de subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O LIBROS ESCOLARES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2020/2021.
Datos del documento: Tramitador: Emisor: Fecha Emisor: 23/10/2020	

- c) **Enfermedad grave** (que se prolongue todo el plazo de solicitud) de familiares de hasta segundo grado de los beneficiarios, siendo necesaria acreditación de la misma.
- d) **Modificación de las circunstancias económicas de la familia** que se tienen en cuenta para la concesión de Ayuda para material/libros escolares en la presente convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.
- e) **Situaciones excepcionales no contempladas en los anteriores apartados** que impidan la presentación de solicitudes dentro del plazo establecido, cuando aquellas no pudieran ser evitadas por el propio solicitante. Tales supuestos deberán de acreditarse de forma fehaciente.

6.3. Las solicitudes que se presenten **fuera de plazo**, por las situaciones especificadas en el punto 6.2., serán objeto de valoración por el órgano encargado de instruir el expediente siempre y cuando reste crédito y no haya finalizado el ejercicio presupuestario 2020.

7. Documentación a presentar

Las personas interesadas deberán presentar para su escaneo originales o fotocopias de la siguiente documentación:

- **Modelo normalizado de solicitud 3.15** – Anexo I- (a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) completamente cubierto y firmado por las personas solicitantes --padres, madres, tutores/as-- especificando el nombre del Centro escolar, el Curso y los/las datos de los menores para quienes se solicita la ayuda.
- **Fotocopia del Libro de familia completo** de la unidad familiar o, en su caso, documentación que lo sustituya. (Por su formato no escaneable será necesario aportar fotocopia)
- **Declaración de la renta de 2019** de cada padre/madre o tutores, o en su caso, declaración conjunta.
- **En el caso de ser perceptor/a a la fecha de presentación de la solicitud del Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital o Ayuda de emergencia social concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón:**
 - **Justificante bancario** que acredite el **cobro del Salario Social Básico del Principado de Asturias en el mes inmediatamente anterior** a la presentación de la solicitud.
 - **Resolución de concesión del Ingreso Mínimo Vital.**
 - **Resolución de concesión de una Ayuda de emergencia social** otorgada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón, vigente en el momento de la solicitud.
- **En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho**
 - ✓ **Sentencia** de Separación o de Guarda y Custodia y **Convenio Regulador** en su caso, así como **justificante de aportaciones económicas** establecidas en dicha sentencia.
 - (1) En el caso de **Guarda y Custodia Compartida**, justificantes de ingresos de ambos progenitores.
 - (2) En Situaciones de impago, la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- **En el caso de alumno/a repetidor/a al que por edad le correspondiera estar cursando primaria**, certificado emitido por el centro escolar en el que se acredite que sigue cursando 2º ciclo de infantil.
- **En caso de oposición expresa a la consulta de datos en la solicitud**

DNI / NIE.

Justificantes de ingresos de la unidad familiar:

- Si son **trabajadores/as por cuenta propia**: copia Declaración trimestral (Modelo 130) correspondiente al último trimestre presentado de 2019.

- Si son **trabajadores/as por cuenta ajena**: en caso de no aportar declaración de la renta de 2019 por no estar obligado a su presentación:
 - (1) Copia de las 3 últimas nóminas.
 - (2) O certificado acreditativo de ingresos de 2019 emitido por la AEAT.

- Si están **desempleados/as** los siguientes documentos (necesario presentación de ambos):
 - (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda.
 - (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.

- Si **perciben pensiones o prestaciones**, (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc.), Resolución de concesión, justificante de la última mensualidad o certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que se percibe.

En caso de no aportar toda la documentación completa es importante que la solicitud venga firmada por ambos padres/tutores para autorizar la consulta de los datos necesarios para tramitar la ayuda.

Se podrá solicitar al interesado cualquier otro documento que se precise para acreditar cualquiera de los extremos anteriores.

8.- Tramitación y valoración de las solicitudes

- 8.1. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del órgano encargado de instruir el expediente (Servicio de Educación y Programas Comunitarios), revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, la persona solicitante, en el plazo máximo e improrrogable de diez días desde la publicación de la Lista provisional de admitidos/excluidos, podrá aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos indicados; haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, mediante Resolución que aprueba la Lista definitiva de admitidos/excluidos dictada en los términos del artículo 68.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y/o página web www.gijon.es, supondrá la notificación para las personas solicitantes. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a solicitudes o recursos.
- 8.2. Por el órgano instructor del expediente se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el beneficiario/a, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de la documentación requerida. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- 8.3. Por el órgano instructor se procederá a valorar las solicitudes en atención a las circunstancias económicas de la unidad familiar acreditadas por los/las interesados/as en el momento de formular su solicitud, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia del resultado en el expediente. Se establece como baremo económico que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar sean iguales o inferiores a 20.678,87 euros (2,75 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020)

9.- Lista provisional y definitiva.

- 9.1. Inicialmente se emitirá Resolución de aprobación de la Lista provisional de ayudas para material escolar y/o libros escolares correspondiente a las solicitudes por orden de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, indicando si éstas han sido concedidas, denegadas o están pendientes de subsanación de documentación, señalando, según el caso, la causa que motivó la denegación o la documentación a presentar para la subsanación. Asimismo, se publicará una Lista de reserva de solicitudes siguiendo el orden de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se irá haciendo efectiva a resultas de las subsanaciones y/o alegaciones presentadas a la lista provisional hasta agotar el crédito presupuestario.
- 9.2. El plazo para presentar alegaciones y/o subsanar la solicitud será de 10 días hábiles tras la publicación de la Lista provisional y Lista de reserva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición. Se hará referencia en éstas al número de entrada de la solicitud inicial o DNI del primer solicitante.
- 9.3. Finalizado el plazo concedido para alegaciones y/o subsanar las solicitudes y una vez revisada la documentación aportada, se emitirá nueva Resolución de aprobación de la Lista definitiva de ayudas para material escolar y/o libros escolares, que incluirá las subsanaciones presentadas. En ella se indicarán las solicitudes que han sido definitivamente concedidas o denegadas, así como aquellas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a. Se señalará en estos dos últimos casos, el motivo por el cual se deniega o se tiene por desistido al interesado/a.
- 9.4. Las antedichas Listas de ayudas, tanto la provisional como la definitiva, se aprobarán mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2).
- 9.5. Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es>).



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 50796M/2020	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O LIBROS ESCOLARES PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2020/2021.
Contrato: Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 23/10/2020	

9.6. Una vez publicada la Lista provisional y definitiva, el órgano encargado de instruir el expediente emitirá los vales correspondientes a las solicitudes concedidas, que serán remitidos por correo certificado con acuse de recibo a las personas beneficiarias de la ayuda al domicilio de Gijón indicado en la solicitud.

10.- Publicación de resultados

10.1. La publicación de las Listas de ayudas para material y/o libros escolares para el curso 2020/2021 sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en los artículos 45.1.b) y 45.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Dado el carácter social de las ayudas, las Listas que se publiquen contendrán el DNI del solicitante (padre, madre o tutor del/a alumno/a) a efectos de su identificación. En aquellos casos en que se presenten alegaciones/subsanaciones de solicitudes por distinto solicitante del inicial, el DNI con el resultado de la solicitud que se publique en las listas seguirá siendo el del inicial.

11.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.

Las personas beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Utilizar el vale para la finalidad para la que fue expedido (compra de material y/o libros escolares) dentro del plazo de caducidad establecido y en un establecimiento ubicado en el municipio de Gijón/Xixón. No se emitirán duplicados de vales por pérdida, extravío o caducidad del mismo.**
- Justificar documentalmente** en la forma y plazos establecidos en estas Bases el **cumplimiento de los requisitos y condiciones** fijados, así como la utilización del vale concedido. La ocultación de información, cuando ésta condicione la concesión de la ayuda, será causa para su revocación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, **aportando cuanta información les sea requerida** en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación de control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos (y de los intereses en su caso) en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones** establecidos para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

12.- Publicidad de la convocatoria

El **extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias**, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además, la presente convocatoria se publicará en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, los Tablones de anuncios de los Centros Municipales Integrados, los Tablones de anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es**.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web "www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index".

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

13.- Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.

- 13.1 Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.
- 13.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.3 El plazo para recurrir las Resoluciones por las que se aprueben las Listas definitivas de Ayudas para material y/o libros escolares para el curso 2020/2021, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.